



BOLETÍN TRIBUTARIO - 095/13

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL - DOCTRINARIA

I. NORMATIVA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ESTABLECE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMO PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS EN EFECTIVO Y CHEQUES DE VIAJERO POR PARTE DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL PAÍS, Y SE SEÑALAN LOS REQUISITOS Y EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN COMO CORRESPONSAL CAMBIARIO (DEROGA LA RESOLUCIÓN 3416 DE 2006) - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó en su página web el proyecto referido. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 10 de julio de 2013, a través del correo electrónico: controlncentral@dian.gov.co.

II. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 24 del 17 y 19 de junio de 2013](#) informa que adoptó, entre otras, las siguientes decisiones:

- POR TRATARSE DEL EJERCICIO DE UN CONTROL ABSTRACTO, LA ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBE BASARSE EN UN CUESTIONAMIENTO DEL CONTENIDO NORMATIVO QUE SE ACUSA Y NO DE SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN EN UN CASO PARTICULAR DE LAS CUALES SE DISIENDE

Al respecto resolvió:

- INHIBIRSE de proferir pronunciamiento de fondo sobre el apartado demandado del numeral 7 del artículo 206 del Estatuto Tributario (rentas de trabajo exentas - Magistrados de



los Tribunales y de sus Fiscales), por ineptitud sustantiva de la demanda. (EXPEDIENTE D-9318 - SENTENCIA C-352/13 - junio 19).

- LA CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ QUE EL BANCO DE LA REPÚBLICA NO ERA RESPONSABLE PATRIMONIALMENTE, POR HABER FIJADO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA FÓRMULA PARA CALCULAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE, UPAC. (EXPEDIENTE T 3331206 - SENTENCIA SU-353/13 - junio 19).

III. DOCTRINA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

1. LIBROS DE CONTABILIDAD DEBEN PERMANECER EN LA SEDE SOCIAL - [Oficio 220-061869 del 29 de Mayo de 2013](#)

“En consecuencia, los libros de contabilidad y documentos de la sociedad no pueden ser sacados por ningún socio fuera del domicilio principal de la sociedad, so pretexto de poder ejercer el derecho de inspección, por cuanto, de una parte, la ley no prevé dicha posibilidad, y de otra, que dichos libros y documentos deben estar a disposición de los asociados en forma permanente o dentro del término señalado en la ley”.

2. LAS REFORMAS ESTATUTARIAS TIENEN EFECTOS FRENTE A LOS SOCIOS DESDE EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN - [Oficio 220-060759 del 28 de Mayo de 2013](#)

“De los anteriores preceptos se colige que las reformas al contrato de sociedad tienen efecto frente a los socios, a partir del momento en que las mismas se adoptan, pero frente a terceros se hace necesario que la misma se eleve a escritura pública y se registre en la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio principal de la compañía como de las sucursales, si las hubiere”.

3. LOS TÍTULOS DE ACCIONES EN LAS SAS - [Oficio 220- 053173 del 23 de Mayo de 2013](#)

“Las acciones emitidas por las SAS son títulos valores pues son documentos necesarios para legitimar el ejercicio de un derecho cuya ley de circulación es nominativa. Como no pueden inscribirse en el RNVE no son considerados como valores a luz de las normas del mercado de valores y no se les aplican las normas del mercado público. Como las acciones y títulos valores que tenga la capacidad



de emitir las SAS no podrán inscribirse en el RNVE ni negociarse en la bolsa ello no significa que estas sociedades puedan efectuar dichas emisiones infringiendo las normas del mercado público de valores u obtener recursos sin tener en cuenta que puede configurarse una captación ilegal de recursos del público”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

26 de junio de 2013